

RESOLUCION N°. **0335**

NEUQUEN, 19 MAY 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3299-M/2021 originado por la Subsecretaría de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 144, de fecha 11 de Mayo de 2021, el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores solicita la liquidación y pago de la factura B N° 0003-00000129 por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$3.483.480,00) correspondiente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS**, con motivo del servicio de mantenimiento de funcionalidad e higiene prestado en diferentes dependencias municipales durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de Abril del año 2021;

Que a fs. 01 el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores certifica que la firma prestó satisfactoriamente el servicio durante el período mencionado en el considerando anterior;

Que a fs. 02 la factura se encuentra debidamente conformada por el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores y por el Secretario de Hacienda, contando con la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto de Sellos;

Que a fs. 03/05 obran planillas diarias de cumplimiento del servicio, conformadas por el Subsecretario de Mantenimiento de Edificios Públicos y Automotores;

Que a fs. 08/34 obra copia de la constancia de cobertura de seguro de vida, copia de constancias de pagos de monotributos y copia de los certificados de cobertura de salud de los trabajadores que prestaron el servicio;

Que a fs. 35/36 se adjunta orden de compra N° 271/2021, compra directa N° 128/2021;

Que mediante la solicitud 59114 Serie D se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 2/2021 para el servicio de mantenimiento e higiene de distintas dependencias municipales;

Que por Pase N° 692/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante CO 254;

Que a fs. 40/41 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la presentación de la nota de fs. 01, la certificación de servicio realizada en la misma nota, y la factura debidamente conformada a fs. 02, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0003-00000129 por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$3.483.480,00) correspondiente a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS, CUIT 30710730918**, con motivo del servicio de mantenimiento de funcionalidad e higiene prestado en diferentes dependencias municipales durante el período comprendido entre el 01 y el 30 de Abril del año 2021.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) CAROD


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén